



*Honorable Concejo Deliberante
De Presidente Perón*

Presidente Perón, 27 de Mayo de 2008.

Fundamentos de Ordenanza N° 536

VISTO:

El Convenio Marco de Asistencia Técnica suscripto entre la Municipalidad de Presidente Perón y la Universidad de Nacional de Lomas de Zamora, y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Municipal de Presidente Perón ha considerado la necesidad de implementar en el Distrito, estrategias de investigación e intercambio de información conjunta, con otros organismos,

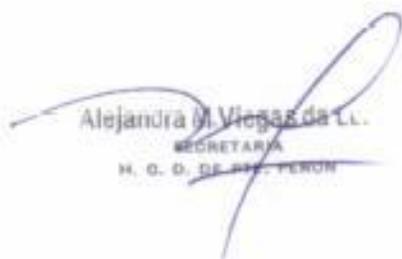
Que en este marco las partes coinciden en que la finalidad del mismo es de cooperación y asistencia técnica en áreas de mutuo interés, capacitación y perfeccionamiento de recursos humanos e intercambio de información científica y técnica,

Que la implementación de estas estrategias tiene como finalidad mejorar la calidad institucional del Municipio y la vinculación del mundo universitario con nuestra comuna,

Que ha finalizado el plazo de vigencia del Convenio Marco de Asistencia Técnica suscripto anteriormente entre las partes

Que según lo establecido por el Artículo 41° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es facultad del Honorable Concejo Deliberante intervenir en la celebración de los convenios,

Por lo expuesto,


Alejandra M. Viegas de L.
SECRETARÍA
H. C. D. DE PTE. PERÓN




Germán R. Wibratt
PRESIDENTE
H. C. D. DE PTE. PERÓN



Honorable Concejo Deliberante
De Presidente Perón

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PRESIDENTE PERÓN, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona lo,

ORDENANZA N° 536

ARTÍCULO 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a firmar Convenio Marco entre la Municipalidad de Presidente Perón y la Universidad de Nacional de Lomas de Zamora en relación con la implementación de Programas de Asistencia Técnica en Áreas de Mutuo Interés.-

ARTÍCULO 2º: Incorpórase copia del Convenio aludido en el Artículo 1º, el cual forma parte integrante de la presente Ordenanza como Anexo I.-

ARTÍCULO 3º: Se autoriza al Departamento Ejecutivo a realizar las Adecuaciones Presupuestarias que correspondan.-

ARTÍCULO 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-

Dada en la sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Presidente Perón, a los veintiseis días, del mes de Mayo del año dos mil ocho.


M. I. M. Viegas da Luz
SECRETARIA
H. O. D. DE PTE. PERÓN




Gormán R. Wibratt
PRESIDENTE
H. O. D. DE PTE. PERÓN



*Municipalidad de Presidente Perón
Provincia de Buenos Aires*

Guernica, 30 de mayo de 2008.-

VISTO:

La Ordenanza N° 536 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante del Partido de Presidente Perón en fecha 26 de mayo de 2008;

Por ello:

El Señor Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1°: Promúlgase la ORDENANZA N° 536.-

ARTICULO 2°: Tomen conocimiento las áreas que correspondan.-

ARTICULO 3°: Comuníquese, regístrese, dése a publicidad y archívese.-

Dec. N° 777.-


Dr. DANIEL NÉSTOR FONTANELLA
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE PTE. PERÓN




ALFONSO ANIBAL REGUEIRO
Intendente Municipal
Municipalidad de Presidente Perón